

EN SITIO PURIFICARSE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES / LEY 20.285

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
29 JUL. 2010
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

ORDENA MEDIDAS QUE INDICA RELATIVAS A LA ADQUISICIÓN DE ARCHIVOS FÍLMICOS A LAS EMPRESAS CHILE FILMS S.A. Y TELEVISIÓN NACIONAL DE CHILE POR EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.



VALPARAÍSO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°

29 JUL 2010* 3416

VISTOS:

Estos antecedentes; los Memorandos Internos N°s 03/660 y 03/662 del Jefe del Departamento de Administración General, ingresados al Departamento Jurídico con fecha 09 de Julio de 2010, que acompañan copia de los expedientes de pago de las empresas Chile Films S.A. y Televisión Nacional de Chile, por servicios que indica;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante denominado también indistintamente "el Consejo" o "el Servicio", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, el Departamento de Comunicaciones requirió mediante los Términos de Referencia N° 10/90 y 10/91, ambos de fecha 25 de Febrero de 2010, contratar la adquisición de material audiovisual del Edificio Diego Portales, para la realización de un documental que sería presentado el día 28 de Febrero de 2010 durante la ceremonia de entrega de la primera etapa del Centro Cultural Gabriela Mistral, con las empresas Televisión Nacional de Chile, R.U.T N° 81.689.800-5, y Chile Films S.A., R.U.T N° 79.789.150-9, autorizando su contratación directa por la causal establecida en el literal d) del artículo 8° del Decreto Supremo N° 250, Reglamento de la Ley 19.886, mediante Resolución Exenta N° 954 de 26 de Febrero de 2010, emitiéndose por ese concepto las Ordenes de Compra N°s 1725-343-SE10 y 1725-342-SE10, con fecha 26 de Febrero de 2010, todos documentos cuya copia se adjunta al presente acto.

Que, la empresa Televisión Nacional de Chile emitió por la adquisición indicada la Factura N° 16928 de fecha 26 de Febrero de 2010, por un monto total de \$320.462.- (trescientos veinte mil cuatrocientos sesenta y dos pesos chilenos) IVA incluido.

Que, de acuerdo a lo indicado en la certificación de recepción conforme emitida por el Jefe del Departamento de Comunicaciones de este Consejo con fecha 01 de Abril de 2010, la empresa Televisión Nacional de Chile hizo entrega oportunamente y en forma satisfactoria del objeto de la contratación por el monto indicado.

Que, mediante la Minuta N° 017/361 de fecha 24 de Mayo de 2010, la Unidad de Control y Gestión de Pago de la Sección de Contabilidad y Tesorería ha observado el pago por no haberse realizado la actividad para la cual se contrató la adquisición.

Que, así mismo la empresa Chile Films S.A. emitió por la adquisición indicada la Factura N° 32.873 de fecha 24 de Marzo de 2010, por un monto total de \$2.145.570.- (dos millones ciento cuarenta y cinco mil quinientos setenta pesos chilenos) IVA incluido.



Que, de acuerdo a lo indicado en la certificación de recepción conforme emitida por el Jefe del Departamento de Comunicaciones de este Consejo con fecha 01 de Abril de 2010, la empresa Chile Films S.A. hizo entrega oportunamente y en forma satisfactoria del objeto de la contratación por el monto indicado.

Que, mediante la Minuta N° 017/360 de fecha 24 de Mayo de 2010, la Unidad de Control y Gestión de Pago de la Sección de Contabilidad y Tesorería ha observado el pago por no haberse realizado la actividad para la cual se contrató la adquisición.

Que, mediante nuevas certificaciones de recepción conforme emitidas por la Jefa del Departamento de Comunicaciones de este Consejo ambas de fecha 21 de Junio de 2010, se indica que la ceremonia programada para el día 28 de Febrero de 2010 por mandato presidencial fue cancelada atendido el terremoto acaecido el pasado 27 de Febrero de 2010, y que el material audiovisual objeto de la contratación de la materia fue preparado y entregado por los proveedores, quedando al resguardo del Departamento de Comunicaciones, para los efectos de ser utilizado cuando se programe nuevamente la actividad.

Que, concurriendo las circunstancias anteriores y existiendo la documentación suficiente de respaldo para proceder al pago de los proveedores referidos en los considerandos precedentes, éste deberá verificarse pues de lo contrario el Servicio incurriría en enriquecimiento ilícito, al tiempo de vulnerar los derechos de las partes cumplidoras de su obligación, ya que el producto contratado fue entregado por los proveedores, y su no utilización fue por fuerza mayor, y no por causas imputables a los mismos.

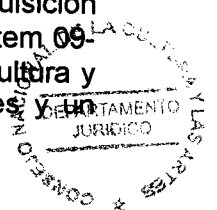
Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los artículos 2° y 3°, numeral 3) y 4) de la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; las Resoluciones N°s 137 de 2006 y N°s 196 de 2008, ambas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.407, que aprueba el presupuesto de la Nación para el año 2010; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del Estado; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República de 2008, **vengo en dictar la siguiente:**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Considerando las funciones asignadas al Departamento de Administración General de este Servicio por Resolución N° 137, de 2006, y su posterior modificación por Resolución N° 196, de 2008, ambas de este Consejo, certifíquese por su Jefatura, de acuerdo a mérito de los antecedentes del caso, la concurrencia de los antecedentes y documentos que permiten el respectivo pago de los servicios prestados por la empresa Chile Films S.A. R.U.T N° 79.789.150-9 y Televisión Nacional de Chile, R.U.T N° 81.689.800-5, así como la circunstancia de no concurrir a su respecto impedimentos o restricciones legales para contratar con este Consejo de conformidad a lo preceptuado por la normativa vigente de Contrataciones Públicas.

ARTICULO SEGUNDO: De certificarse lo señalado en el artículo anterior, páguese por la Sección de Contabilidad y Tesorería del Departamento de Administración General de este Consejo a la empresa Chile Films S.A. R.U.T N° 79.789.150-9 o a quién sus derechos represente, la suma de \$2.145.570.- (dos millones ciento cuarenta y cinco mil quinientos setenta pesos); y a la empresa Televisión Nacional de Chile, R.U.T N° 81.689.800-5 o a quién sus derechos represente, la suma de \$320.462.- (trescientos veinte mil cuatrocientos sesenta y dos pesos chilenos), correspondiente al precio de la adquisición materia del presente acto administrativo, imputándose el gasto que ello demande al ítem 09-16-01-24-03-087 de la Ley N° 20.407, del presupuesto del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, ya que su no pago produciría un perjuicio a los proveedores cumplidores y un enriquecimiento ilícito por parte del Consejo.



ARTÍCULO TERCERO: En el ejercicio de las funciones establecidas en el numeral 7° del artículo Primero de la Resolución Exenta N° 5335 de 2008 y en el apartado II, del artículo Único de la Resolución Exenta N° 5705 de 2008, ambas de este Servicio, llévase a efecto por la Unidad de Auditoría Interna de este Consejo el control de la ejecución de las medidas establecidas en el artículo 1° de esta resolución, así como la evaluación y recomendación de medidas que garanticen el control administrativo de los procesos a los que se refiere la misma.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Compras y Licitaciones del Departamento de Administración General, los pagos referidos en este acto, identificando montos involucrados, individualización del proveedor y resumen del servicio o producto prestado, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



[Handwritten signature]

LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CSC

Resol. N° 04/637

DISTRIBUCION:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Unidad de Auditoría, CNCA
- Sección de Gestión Documental, CNCA